



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la **siguiente dirección de correo electrónico**: tramitacion.sgoa@educacion.gob.es

La **consulta pública estará abierta desde el 13/09/2022 hasta el 3/10/2022 inclusive** y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo:

Antecedentes de la norma

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 38.1 que para acceder a los estudios universitarios será necesaria la superación de una prueba que, junto con las calificaciones obtenidas en bachillerato, valorará, con carácter objetivo, la madurez académica y los conocimientos adquiridos en él, así como la capacidad para seguir con éxito los estudios universitarios.

Adicionalmente, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, da una nueva redacción a la definición del currículo, y le da un enfoque mucho más competencial. El desarrollo de este nuevo currículo se recoge en los reales decretos por los que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de las diferentes etapas educativas, que el Gobierno ha publicado recientemente.

Más concretamente, el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato determina, en su disposición final primera que, el Gobierno establecerá las características básicas de la prueba de acceso a la universidad.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La actual prueba de acceso a la universidad está basada en el currículo de bachillerato regulado en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, en el que se daba más valor a la adquisición de una serie de conocimientos disciplinares declarativos o a la memorización de conceptos, que a la capacidad de saber movilizar esos conocimientos para resolver una necesidad. Procede, por tanto, establecer las características de una nueva prueba que se adecue a la nueva realidad educativa, fijando su estructura, contenidos, y un calendario progresivo de implantación.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La aplicación efectiva del modelo competencial desarrollado en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, comporta una nueva forma de abordar el currículo, nuevas formas de enseñar y aprender, nuevas metodologías y nuevas formas de evaluar al alumnado. Se precisa, por tanto, que exista una adecuada correspondencia entre ambas: entre la manera de enseñar y aprender y su evaluación, y, por ello, el nuevo currículo competencial debe reflejarse en el modelo de la prueba de acceso a los estudios universitarios.

En la aplicación de esta norma, lo aconsejable será ir hacia un proceso de cambio gradual en la estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas, de modo que se abra un cierto margen temporal de adaptación progresiva al nuevo modelo.

En consecuencia, es necesario, elaborar una normativa que, recogiendo todos estos aspectos, establezca las características básicas de la prueba de acceso a la universidad.

Objetivos de la norma

El proyecto de real decreto tiene como objetivo regular las características básicas de la prueba de acceso a los estudios universitarios, de forma que esta tenga un enfoque competencial, acorde al nuevo currículo.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

El artículo 38.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las características básicas de la prueba de acceso a la universidad, previa consulta a la Conferencia General de Política Universitaria y con informe previo del Consejo de Universidades y del Consejo Escolar del Estado, por tanto, no se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.